

# HACIA UN DESARROLLO HUMANO POSTSENIANO

## TOWARDS A POSTSENIAN'S HUMAN DEVELOPMENT

*Manuel Antonio Jiménez Castillo*

Universidad de Sevilla

[majimenezcastillo@gmail.com](mailto:majimenezcastillo@gmail.com)

### **Resumen**

A lo largo de esta comunicación expondré algunas de las deficiencias que encuentra el enfoque seniano de capacidad para atender aquellos aspectos relativos a la dimensión social de la libertad, que aunque el autor menciona y considera en el transcurso de toda su obra, queda insuficientemente desarrollado. A partir de tales deficiencias epistemológicas, y con el fin de acercarnos a un marco de desarrollo humano cada vez más preciso, y por tanto interdisciplinario, presentaremos nuevos conceptos con los que abordar tales carencias.

**Palabras clave:** Capacidades sociales, Libertad, Logros, Meta-capacidad

### **Abstract**

In this paper we will discuss some of shortcomings of capability senian's approach to address those aspects of freedom's social dimension that despite the author mentioned and considered in the course of his whole work, it is clearly insufficient. From such epistemological deficiencies and in order to get closer a progressively improved human development framework, we will introduce new conceptual apparatus that let to address in a considerable better way these shortcomings.

**Key words:** Social Capabilities, Freedom, Achievement, Meta-Capability

## 1 Introducción

Todas las principales teorías de justicia social desarrolladas durante el siglo XX han intentando una imposibilidad de tipo lógica, que por tal, no ha sido motivo para el desánimo de sus autores. Casar lo universal como absoluto de la justicia con la pluralidad que anida en el alma de cada individuo ha sido una lucha constante y palpable desde la teoría de justicia como equidad en Rawls pasando por el enfoque de las necesidades básicas y la teoría de las capacidades de Amartya Sen. En esta comunicación vamos a intentar contribuir al debate ético de que cosa se entiende por justicia social, y por consiguiente por desarrollo<sup>1</sup>, desde el perfeccionamiento normativo que hemos llevado a cabo a partir de los estudios de la teoría seniana de capacidad. Con ello pretendemos avanzar en algunos aspectos que el economista indio abandona definitivamente para poder diseñar su teoría de justicia – específicamente en la referente a la cuestión más específica de la libertad como *oportunidad* y *proceso* –, y que en gran manera fundamentan el realismo de su propio marco teórico. Las siguientes páginas han sido estructuradas siguiendo el siguiente orden. En primer lugar, nos hemos centrado en las debilidades teoréticas de Sen a la hora de tomar como variable focal de su enfoque una definición restringida de libertad como *oportunidad* que se hace a nuestro juicio implausible con el hecho ontológico de alcanzar un estado donde los individuos disfruten de un creciente número de libertades reales, y que es al fin y al cabo, el fundamento normativo de su enfoque. Posteriormente, hemos llevado a cabo un perfeccionamiento categorial para incorporar aquellos fenómenos que afectan a la propia posibilidad empírica de la libertad – en su acepción seniana – y que determinarán el propio marco de posibilidad de acción de la teoría de las capacidades: por un lado, enriqueciendo la libertad como *oportunidad* desde el enfoque de las *capacidades sociales*, y por otro, introduciendo un sistema conceptual que permita incluir la cuestión de la libertad de *procesos*, que el autor considera como imprescindible, pero que en ningún momento incorpora a su enfoque.

---

<sup>1</sup>La noción de qué cosa se entiende por desarrollo se encuentra necesariamente intrincada con un tipo específico de justicia social de tal manera que ésta la significa dotándola de valor descriptivo y de acción. Cuando hablamos de desarrollo lo hacemos a partir de un marco normativo específico, incluso cuando éste lo es a partir de un enfoque minimalista como el que establecen algunas instituciones internacionales. En este sentido, tomaremos como desarrollo aquel que establece Sen, como la expansión de las libertades reales que pueden disfrutar los individuos para decidir el tipo de vida que desean vivir.

## 2 Amartya Sen y la libertad: estado de la cuestión

La cuestión de la igualdad – condicionante necesario para la libertad seniana – es planteada por Sen de manera robusta en la obra “The Idea of Justice”. Sen que hasta entonces ha sido muy crítico con Rawls y con el enfoque de las necesidades básicas, ante la incapacidad de salvar el pluralismo de formas, se ve por primera vez ante un conflicto ontológico de tipo universalista. La funcionalidad de la teoría seniana como razón pragmática de justicia queda subyugada a la habilidad de su autor para hacer frente a las críticas de su enfoque. Un enfoque que él mismo reconoce como incompatible con una categorización a-histórica y determinada de capacidades, pues perjudicaría el bienestar de las personas conflictualizando con la forma en la que se constituyen las capacidades individuales.

Para superar dicho conflicto, Sen asocia la idea de justicia a su teoría de las capacidades, de tal manera que la distribución quede así inmiscuida en el propio proceso de libertad de los individuos. Su defensa de las capacidades como enfoque sensible a las particularidades personales no es más que una estrategia para ocultar la imposibilidad de conjugar en un mismo marco normativo universalidad y pluralismo. El hecho que hace que Sen pretenda incorporar el tema de la igualdad en su enfoque procede de la idea según la cual sin un relativo sentido de distribución sería imposible una verdadera libertad de oportunidades. No obstante, la libertad *de oportunidad* en Sen es una libertad restringida hacia lo que el individuo puede realmente hacer y en nada hacia lo que se lo impide – libertad *de procesos* –, ya que aunque en ocasiones lo incluye, no son en ningún caso la misma cosa<sup>2</sup>. Por otro lado, se manifiesta una barrera de naturaleza técnica que dificultaría aproximarnos hacia una categorización de las capacidades – imprescindible para la propia posibilidad empírica de la libertad seniana -, que en muchos casos se muestran potencialmente contradictorias<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Por un lado, porque las capacidades no representan todos los estados de libertad posible y por otro, porque la igualdad no sólo tiene efectos en las capacidades.

<sup>3</sup> Sin una categorización determinada de capacidades a partir de una provisión dada de bienes, el enfoque de capacidad, más allá de cualquier perfeccionamiento teórico, no podría superar el mismo marco ideológico que lo condena a un idealismo utópico sin trascendencia social. Ello supondría una pérdida irreversible y condenatoria pues, y a pesar de que el marco teórico seniano se desarrolla desde un sistema performativo de acción teórica, se sustenta desde un marco empírico de acción

Comenzando con este segundo aspecto de una tendencia claramente más tangencial a nuestro propósito específico pero empíricamente esencial para su posibilidad, nos encontramos como, frente al denodado intento de Rawls y Sen para asumir la diversidad en sus respectivos enfoques sin abandonarse a un relativismo de normas, (Nussbaum 2002:76) defiende desde el marco de capacidades la posibilidad de aceptar un cierto “esencialismo internalista”, de modo que, sin suponerse un criterio metafísico permita incorporar cuestiones referidas a la auto-compresión histórica dando cuenta de las necesidades y funcionamientos básicos universalmente compartidos y elaborados tras años de “fuertes discusiones culturales”. Esta cuestión se manifiesta potencialmente relevante como sustancia previa al objeto de la libertad en Sen. La determinación histórica que siempre supone el ejercicio de la provisión de bienes entronca negativamente con la actitud idealista que mantiene el autor y que le impide precipitarse directamente hacia un análisis profundo sobre lo exógeno como condicionante del individuo como agente.

Con el objeto de remediar tal fin, la socióloga norteamericana formula un índice de funciones humanas básicas taxonomizadas, a partir de una serie de umbrales, con los que establece métricamente lo que será juzgado como una buena vida. Desde ese mismo ideal de calidad de vida aristotélico, compartido por ambos autores, Nussbaum desarrollará su lista de capacidades básicas justificadas a partir del principio “minimalista de justicia”<sup>4</sup>. Los problemas aparecen cuando, desde la posición antagónica a Sen, termina precipitándose en el mismo círculo ontológico. La libertad para Nussbaum sirve en este caso para soportar la pérdida de pluralismo que lleva impregnada su clasificación. Según la autora, aquello que libraría a su clasificación del proceso agregado y, por tanto, reduccionista no sería el propio listado de capacidades, sino el hecho mismo de que sean capacidades aquello que se categoriza. Sin embargo, cuando Nussbaum advierte que una lista de capacidades permite conservar la libertad del sujeto para elegir aquello que valora, no cae en la cuenta de que esa libertad para funcionar lo es sobre algo ya definido. En otras palabras, la lista te da la posibilidad de elegir funcionar de una forma

---

posible. De tal manera que, si el marco de posibilidad de acción del enfoque y los objetivos que fundamentan su acción posible se encuentran en constante divergencia, la teoría seniana de capacidad no podrá establecerse de forma plausible como un sistema de justicia social.

<sup>4</sup> Nussbaum legitima su lista de capacidades cuando afirma que “poseer estas capacidades es propio del ser humano”. Véase M. Nussbaum, *Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano*, Barcelona, 2012, Paidós.

determinada o no hacerlo, pero no permite funcionar de una manera distinta. En este sentido, acaba empobreciendo la significación de la capacidad para acomodarla a la de funcionamiento.

La postura seniana sobre esta cuestión no deja de ser contradictoria en cada uno de sus escritos. Por un lado, al negarse a diseñar una clasificación de capacidades se enfrenta a la cuestión de las comparaciones interpersonales. Para salvarse de esta imposibilidad, la cual no deja de ser necesaria para cualquier teoría de justicia que se precie<sup>5</sup>, Sen utiliza indistintamente tres argumentos a lo largo de su extensa obra.

Uno es el que se refiere a la cuestión técnica. Para Sen, la dificultad para establecer comparaciones entre individuos se debe a la implausibilidad para extraer datos sobre la funcionalidad de los sujetos, marcados por una fuerte heterogeneidad. Tal argumento es justificativo pero en nada resuelve la cuestión planteada. Para ello, Sen se vale de una segunda hipótesis. Centrando su discurso, acepta la idea según la cual, para la propia preexistencia de la diversidad humana es condición necesaria la existencia de un mínimo de justicia distributiva, de manera que sin ésta aquella no sería posible<sup>6</sup>. En este sentido, acepta la posibilidad de establecer una lista de capacidades aunque no “canónica y predeterminada”, con el fin de diseñar un criterio público que permita un discurso racional y abierto acerca de que cosas son las que más afectan a los individuos<sup>7</sup>. De esta manera, Sen consigue no sin superar el carácter dual entre *universalismo-pluralismo* establecer las bases para un discurso público de forma que los individuos puedan participar “en el diálogo que les afecta vitalmente”. Pero sólo es a partir de la negación de la negación –de base hegeliana– donde Sen resuelve el dilema. Niega la categorización de las capacidades negando su propia teoría. De esta forma, se desprende de la responsabilidad de tener que asumir bajo un mismo enfoque fenómenos de

---

<sup>5</sup> Pues ya Sen advertía que algo pierde la justicia cuando no puede decir nada sobre la calidad de vida *entre* los individuos.

<sup>6</sup> Este aspecto se desarrolla en Cohen, en *¿Igualdad de qué? Sobre el bienestar, los bienes y las capacidades*, cuando haciendo uso de lo que él denomina *vía media* pretende subrayar la importancia de los bienes en la generación de las capacidades. Su *vía media* quedaría entre el recurso y los funcionamientos que no son más que las habilitaciones que planteaba Sen y que sirvieron de punto de arranque para su teoría. Al profundizar en su enfoque, Sen se va alejando de forma casi automática de la importancia que los bienes –y por tanto su distribución– juegan en las capacidades por medio de la habilitación.

<sup>129</sup> Sen, *Capabilities, list and public reason: Continuing the conversation*. *Feminist Economics*, 10(3), pp. 77-80.

naturaleza encontrada. Despojando cualquier connotación que le acerque a una teoría de justicia, defiende su trabajo como una estructura teórica desde donde conceptualizar y comprender cuestiones relativas a la pobreza y desigualdad sin ningún halo de trascendentalidad<sup>8</sup>.

En referencia al primero de los aspectos según el cual la igualdad a partir de la libertad como *oportunidad* se muestra precariamente representada en el enfoque de las capacidades - y que será la base focal de esta comunicación -, autores como (Giri 2000) y (Van Staveren 2001) han corroborado – siguiendo una línea individualista – la ida por la cual la teoría seniana devalúa la importancia de las dinámicas sociales y culturales en un entorno de desarrollo. Para ellos, tomar como base informacional la libertad del individuo supone de forma irremediable una pérdida en cuanto al sentido descriptivo y explicativo del modelo.

Enfrentados a esta tendencia, autores como (Robeyns 2005) se han apuntado a una especie de defensa seniana, inmiscuyendo la libertad de *procesos* en el propio hacer de la libertad como *oportunidad*. Para tal empresa hace una distinción terminológica entre aquello a lo que denomina como individualismo ético frente al individualismo metodológico. Para Robeyns es compatible el primero con una epistemología que rechace al segundo. Sería imposible aceptar la libertad individual si no se considerara aquellos aspectos que finalmente termina afectándola – comenta el autor. No obstante, esta defensa recupera el problema de fondo de la teoría de las capacidades y la lógica de esta comunicación. La razón seniana de adherir bajo una misma concepción la división ontológica que Berlin hace sobre la libertad, no supera en ningún momento la frontera de la imposibilidad utópica. Asimilar la libertad *de procesos* a la libertad *de oportunidades* implicaría someter la realidad social a la esfera restringida de la experiencia individual. Ello provoca un claro reduccionismo ideológico de la idea misma del territorio – tenido como lo exógeno -, pues éste quedaría delimitado exclusivamente a los efectos directos generados a partir del funcionamiento real de los individuos.

---

<sup>8</sup>Sen hace uso del mal menor, es decir, de reducir su teoría de justicia a un tratado teórico para así desprenderse del utilitarismo y del postulado rawlsiano y no tener que aceptar aquello contra lo que lucha durante toda su obra.

### 3 El desarrollo humano bajo un marco normativo integrado

En este apartado intentaremos corroborar la hipótesis por la cual el principio de justicia distributiva es razón normativa inexcusable para una teoría de justicia y para la propia posibilidad empírica de las capacidades individuales que se desprende del enfoque seniano<sup>9</sup>. Igualmente, emprenderemos una aproximación conceptual que nos permita entender las capacidades individuales desde un marco más extenso de lo que lo hace su autor. Para ello ha sido necesaria la elaboración de una serie de marcos conceptuales novedosos que nos permitieran afrontar con garantías el contraste de nuestra hipótesis<sup>10</sup>. Sostendremos la idea de unas capacidades humanas generadas a partir de una triple relación dialéctica entre las capacidades individuales, *metacapacidades* y las *capacidades sociales*. Unas *capacidades sociales* y *metacapacidades* que bajo su ausencia, la teoría de las capacidades individuales quedaría fuertemente mermada provocando una constricción de naturaleza conceptual injustificable con implicaciones directas a nivel empírico. Esto, no supone superar o rivalizar en ninguna de las maneras con el marco seniano, si no, tan sólo, el proveer de alguna orientación sobre el debate que tras sus aportaciones se ha generado entre los filósofos y economistas.

Aunque la importancia de la distribución ocupa en Sen una preocupación originaria, cuando por ejemplo crítica el óptimo paretiano como “espíritu del Cesar” que “viene caliente del infierno”, no la traslada a su teoría. Sen es consciente de esta particularidad cuando reconoce que la teoría de libertad de corte republicano o neo-romano pueden capturar aquellas interferencias sociales que mermarían la *libertad*

---

<sup>9</sup> Cuando nos referimos a la igualdad lo hacemos desde la idea del enfoque *rawlsiano* de justicia. En este sentido, lo que pretendemos es completar las capacidades con una cierta disposición de bienes primarios. No obstante, creemos que esta disposición no es suficiente a la hora de plantear una relativa igualdad de disposición pues en posiciones sucesivas, la relativa igualdad de partida puede verse truncada. Ello conlleva a que se deberán establecer instrumentos que permitan mantener una relativa estabilidad en la igualdad a la hora de disponer recursos. Disponer recursos no es estar habilitado para ello pues entre uno y otro concepto existe una diferencia de empoderamiento. No es lo mismo poder acceder, que hacer uso del recurso y no lo es por razones que veremos en este apartado. En este sentido se haría fundamental el establecer disposiciones de bienes primarios, secundarios y así sucesivamente. De qué manera diseñamos los índices de desigualdad y los bienes que se proveen no es razón de este texto. En cualquier caso, debería establecerse a partir un *contrato social global* que sea sensible a las particularidades de los diferentes entornos sin olvidar que no pretende ser variable focal de análisis de manera independiente y si conectada a otras cuestiones importantes en la vida de las personas como son sus capacidades efectivas.

<sup>10</sup> Los conceptos novedosos bajo los que se ha configurado esta comunicación son: capacidades sociales, contra-capacidades y meta-capacidades.

*para* de las personas, particularmente en aquellos casos de discriminación de poder o dominación.

La imposibilidad que muestra de insertar bajo un mismo nivel focal las capacidades desde la libertad como oportunidad y la libertad como *proceso* sin perder ningún atisbo de significación, lleva al autor a concentrarse en la primera de las libertades como base categorial. En este sentido, el precio de romper con el postulado de abstracción y agregación del utilitarismo para aproximarse a la concepción de un *individualismo ético* viene determinado por una pérdida de comprensión de la variable focal que toma como razón categorial. Entender al individuo como un conjunto de capacidades dadas, supone interpretar la importancia de los fenómenos sociales como predicado exclusivo de la acción individual. De esta manera, la teoría seniana se diluye en la dualidad de forma entre individuo y sociedad como entes categoriales no del todo interrelacionados.

La defensa de Rawls sobre las bases sociales del autorrespeto dada a partir de la consideración que hace Smith sobre la pobreza, - como la situación en la que los individuos se pueden presentar en público sin sentir vergüenza -, es un claro ejemplo de inserción de lo individual en lo otro como dimensión externa. La autoestima no tiene nada que ver con lo que el individuo puede llegar a hacer en un sentido funcional sino, más bien, con cómo se muestra su universo más cercano. El sentirse respetado es una forma de integración, de formar parte de algo, de tener rasgos en común y ello no es independiente de cómo se distribuye económicamente una sociedad<sup>11</sup>. Como sostiene Wilkinson (2006), en su estudio sobre el impacto de las desigualdades, la manera en la que son distribuidos los recursos condiciona la generación de clases sociales y de estatus entre individuos influyendo sobre la percepción de bienestar personal. Igualmente, un elevado grado de inequidad social puede terminar afectando a la naturaleza de algunas libertades –políticas<sup>12</sup>– de las que Sen (2009) considera un fin y medio para el desarrollo.

---

<sup>11</sup> Como mantiene Uribe López en *Metas blandas y Metas duras en el enfoque de Desarrollo Humano*, p. 187, “La desigualdad en el ingreso, es aunque gruesa y general, una medida de cuán jerárquica es una sociedad y cómo sus miembros están estratificados en la escala social y eso, no es independiente de las bases sociales del autorrespeto”.

<sup>12</sup> Ver las consecuencias que para las instituciones democráticas tiene la desigualdad de renta entre individuos y los procesos de concentración de poder y oligarquía. En D. Acemoglu y J. Robinson, *Why Nations Fail. The Origins of Power, Prosperity and Poverty*, Ed Crown Business, New York, 2012.



Sen se sitúa ante una discordancia teórica acusada ante este anterior aspecto, cuando pretende defender frente al utilitarismo, el ideal de vida aristotélico desde una posición de claro dualismo kantiano<sup>13</sup>. Independientemente de las implicaciones sobre las capacidades individuales, el principio de distribución de riqueza es deseable y necesario como fin último pues causa estados apreciables entre los individuos. Tanto los recursos como su distribución tienen efectos positivos en la satisfacción de una vida plena, pues aquello que hace a un individuo vivir plenamente no depende exclusivamente de lo que sea capaz de hacer sino de otras consideraciones que provienen de cómo se dispone el mundo para el sujeto que lo integra<sup>14</sup>. De hecho ante la propuesta de Miller de conseguir una igualdad de acceso al consumo parecería, como afirma Cortina, que el postulado seniano se muestra insuficiente<sup>15</sup>. Sobre todo, y cuando existe un elevado número de personas en el mundo cuyas necesidades básicas no se encuentran satisfechas, podría intuirse un “ideal muy lejano” tratar de promover las capacidades de las personas en los países más pobres. Aunque sería incoherente, como ha afirmado taxativamente Sen defender las libertades frente a la satisfacción de necesidades, la excesiva concentración en las libertades podría devaluar la importancia que tiene la satisfacción de necesidades, enfatizando que “el igual acceso de mercancías no resolvería los problemas de los pobres, y por tanto, desviar la mirada del igual acceso a la igualdad de capacidades básicas<sup>16</sup>”.

---

<sup>13</sup> Sen se diluye ante un principio de “universalidad abstracta” heredero de la tradición neokantiana pues somete el principio de *posibilidad de acción* al de *validez discursiva*. La cuestión distributiva es considerada tan sólo a partir de un principio de discusión más elevado –en este caso las oportunidades para funcionar– que en Kant y los neokantianos supone la plenitud cultural o la íntegra dignidad. La pura sobrevivencia animal –como la corporalidad humana entendida a partir de la satisfacción de una serie de necesidades– no es plena vida humana sino física o vegetativa. Esta contradicción que acusa Kant y que arrastra a Sen es performativa por cuanto *in actu* intenta negar la vida utilizándola. La vida, en este sentido, sólo puede ser a partir de unos niveles abstractos elevados que al abandonar como variable focal su condición de posibilidad se convierte en una “ética idealista e irrealista”.

<sup>14</sup> Cohen subraya en su artículo que una determinada distribución de bienes no debe ser controlada exclusivamente por los requerimientos de las oportunidades para el bienestar de quienes las necesitan.

<sup>15</sup> Aunque la teoría de las capacidades es sin duda un avance muy importante en cuanto al estudio y análisis del desarrollo humano, un enfoque que no considera aspectos tan relevantes como el efecto de las desigualdades sociales y económicas sobre las libertades de los individuos pierde un poco de realismo en un mundo donde el acceso a recursos se muestra impedido para una gran parte de la humanidad. Si bien pudiera perder efectos como reclamación política -una persona con libertades es una persona con recursos- no lo hace como atención normativa- el hecho cierto de que solo los recursos no es suficiente para vivir una vida digna no implica que sin ellos se pueda conseguir.

<sup>16</sup> A. Cortina, *Por una ética del consumo*, p. 229.

Nuestra hipótesis no queda enmarcada con carácter exclusivo en los recursos como condicionantes de una buena vida sino en sus atributos como generadores de capacidades. Pero no de capacidades como libertades de las cosas para sí, sino como disposiciones con las que contribuir al desarrollo de las capacidades individuales. La forma en la que se constituyen las sociedades a partir del individuo-sociedad, es decir, del individuo como parte de un colectivo, afecta a cómo éstos se ordenan y disponen, lo que termina teniendo efectos en sus funcionamientos<sup>17</sup>. La libertad obviamente sólo puede ser realizada desde el plano individual, por ello cuando nos referimos a las *capacidades sociales* lo estamos haciendo como referencia a las posibilidades que desde la interacción de lo social con lo individual permiten generar las oportunidades con las que funcionar –en el sentido de estar capacitado–, es decir, es la proyección que de lo exógeno genera el propio individuo derivado a su vez, de esa misma condición de exogeneidad<sup>18</sup>. En ella, la libertad del agente se constituye en relación con lo social, estando pues co-determinada. En este sentido, desentenderse del contenido social de la libertad en el discurso de las capacidades no es saltar de la heteronomía a la autonomía de la acción, sino inmiscuirse en el idealismo absoluto, es decir, en la *Nada empírica*.

---

<sup>17</sup> En aquellos lugares donde los índices de desigualdad son menores se suele disfrutar de mayores niveles de libertades y bienestar debido al menor número de impedimentos o coacciones. No deja de ser cierto que una mayor educación, prevención y atención en la salud y otros factores similares condicionan las auténticas libertades de las que disfruta realmente una población. Estos avances sociales deben de tenerse en consideración en cualquier enfoque de justicia social que Sen, en cambio, conscientemente desatiende en su enfoque.

<sup>18</sup> El sentido de lo exógeno lo entenderemos a partir de Castoriadis, *La institución imaginaria de la sociedad*, Tusquets, Barcelona, p. 167, como “una dimensión indefinida, incluso si está cerrada en cada instante; una estructura definida y al mismo tiempo cambiante, una articulación objetivable de categorías de individuos y aquello que, más allá de todas las articulaciones, sostiene su unidad. Es lo que se da como estructura –forma y contenido indisociables– de los conjuntos humanos, pero que supera toda estructura dada, un producto imperceptible, un formalmente informe, un siempre más y siempre tan otro. Es lo que no puede presentarse más que en y por la institución, pero que siempre es infinitamente más que institución, puesto que es, paradójicamente, a la vez lo que llena a la institución, lo que se deja formar por ella, lo que sobredetermina constantemente su funcionamiento y o que, a fin de cuentas, la fundamenta: la crea, la mantiene en existencia, la altera, la destruye”. En este sentido, lo exógeno no queda limitado a un carácter meramente institucional, sino que es claramente superado. Esto implica que lo social es más que su institucionalización aunque, si bien, aquella no puede darse sin ésta. La institución regula y ordena lo que la sociedad es, pero no aquello de una sociedad objetivizada o deseada –una institución no cambia nada en un sentido esencial. La proposición de un sistema legal no es un marco suficiente para su cumplimiento; las cosas han de disponerse a tal fin. Por consiguiente, sólo una ley de contenido fáctico puede llegar a ser una ley. De una sociedad sólo puede surgir otra sociedad si las instituciones de la antigua son transmutadas. Sin embargo, ello no puede ocurrir desde sí misma como un ente auto-dinámico, sino desde un conjunto de fuerzas generadas desde las instituciones pero no de ellas.

### **3.1 La dimensión social de la libertad: El funcionamiento de las capacidades sociales**

Establecer como marco categorial de capacidad la libertad del individuo entendida desde un enfoque individualista supone a ciencia cierta negar una parte importante de lo que es la libertad personal y que (Berlín 2002:15) define como la que ocurre “sin coerción, sin presiones, sin verse engullido por un vasto sistema y en el derecho a oponerse, a ser impopular, a defender convicciones propias simplemente porque son tus convicciones”.

La teoría seniana advierte el porqué en ciertas ocasiones una embarazada necesita más recursos para tener las mismas capacidades que un hombre. Si bien, no es capaz de explicar de qué manera la sociedad hace más difícil en términos de privación de oportunidades las decisiones que una embarazada pueda llegar a tomar realmente. Aunque ciertamente la teoría de las capacidades toma en consideración el contexto externo al establecer como elemento fundamental la libertad del individuo como calidad de vida, obvia que más allá de la libertad de los individuos, las interrelaciones interpersonales generan *capacidades sociales* que acaban siendo condicionadas y condicionantes de las capacidades individuales y por consiguiente de la libertad individual<sup>19</sup>.

En este sentido, el contexto social consigue influenciar de manera determinante tanto la naturaleza de los funcionamientos como las capacidades individuales. La razón por la cual Sen sólo considera la libertad *como proceso* desde el funcionamiento de los individuos, y no desde sus capacidades, puede provocar que el individuo se sienta tentado a funcionar o no hacerlo cuando sus libertades son muy limitadas. De tal manera, que un individuo capaz de leer puede sentirse incentivado a no hacerlo no porque lo decide libremente sino porque existe un ambiente social que le sea desfavorable. O aquel otro que ante la misma circunstancia social elige funcionar tomando la peor de las alternativas como agente. Desde la teoría de las capacidades ambos individuos se encontrarían en una situación óptima de bienestar pues estarían dotados de funcionamientos. Sin embargo, en estos ejemplos, la falta de bienestar individual no procede de sus

---

<sup>19</sup> Aunque Sen admite que quizás ello se deba a la imposibilidad de distinguir claramente entre las características de los individuos y la influencia de la sociedad, que sin duda, reconoce que existe aunque no queda detallado adecuadamente en su análisis. Véase Sen, *The idea of justice*, p. 245.

capacidades como funcionamientos sino de sus libertades políticas o sociales, es decir, de lo que denominamos las *capacidades sociales*.

En ambos casos, la decisión de funcionar o no hacerlo no proceden de las alternativas que se le brindan como agentes sino de los condicionantes externos. Expone (Nussbaum 2000) un ejemplo clarificador cuando acepta como objetivo apropiado para la acción pública los funcionamientos, sí y sólo sí, se dan desde las bases del autorrespeto y la dignidad –los cuales se encuentran muy en la línea de las libertades básicas. Dice la socióloga, “ si el Estado te diera la opción de ser tratado con dignidad en el caso de que devuelvas un céntimo prestado pero a cambio te permitiera quedártelo y ser humillado, sería sin duda un país extraño y desgraciado, difícilmente compatible con la justicia básica<sup>20</sup>”.

En otro de los artículos de la feminista norteamericana “Capabilities and Disabilities” aparece referido el concepto de capacidades humanas como “capacidades combinadas”. Para ella, tal concepto devendría de las capacidades interiores más las condiciones externas convenientes para el ejercicio de una función. Nussbaum entiende desde un principio que la consideración de *procesos* no puede quedar determinada a una mera denuncia, incorporándose necesariamente al marco categorial de las capacidades.

Ahora bien, hablar de “condiciones externas” en lugar de capacidades externas o sociales, implicaría una devaluación significativa del concepto de lo externo pues lo determinaría a una liberación para poder funcionar. Aunque es cierto que la libertad sólo ocurre en lo humano, no significa que provenga exclusivamente de allí<sup>21</sup>. Al sustituir las *capacidades sociales* por aquellos funcionamientos que el individuo se ve capacitado para llevar a cabo estaría simplificando la realidad a una cuestión de condicionantes. Cuando Nussbaum define las capacidades combinadas para el ejercicio “de una función” está abandonando un elemento fundamental de las *capacidades sociales* que tiene que ver con la libertad para funcionar a partir del entorno. Bajo esta perspectiva, la libertad del individuo quedaría postrada a funcionar o no de esa manera pero no de hacerlo desde otras muchas. A partir de

---

<sup>20</sup> M. Nussbaum, (2000:75).

<sup>21</sup> Tal y como sostiene Castoriadis, *op, cit.*, p. 166, “la autonomía no es, pues elucidación sin residuo y eliminación del discurso del Otro no sabido como tal (en este caso lo externo, entendido como lo social). Es instauración de otra relación entre el discurso del Otro y el discurso del sujeto. La eliminación total del discurso del Otro, no sabido como tal, es un estado no histórico”.

las *capacidades sociales*, el individuo queda motivado para funcionar no sólo desde las libertades provenientes de las capacidades individuales, sino además, desde las que se generan más allá de aquel.

Para ello, consideramos las capacidades individuales y sociales como elementos interdependientes de una misma variable focal denominada capacidades humanas, que respondería a una concepción de capacidad más elevada donde las capacidades individuales no son el fundamento de marginación pura o simple de las *capacidades sociales* sino elaboración de una relación de inherencia entre ambas. Aunque las capacidades individuales podrían desde una dimensión empírica asumir todas las relaciones que se producen entre el agente y la sociedad, desde un plano categorial consideramos que no es factible.

Cuando Sen compone la base informacional de su teoría de las capacidades a partir de cuatro categorías básicas: libertad, bienestar, agencia y logro, no proporciona todas las variables y elementos con los que desentrañar toda su composición teórica. Aunque los desarrollos desde el campo de la libertad de bienestar y logros de bienestar ha sido mucho más elaborados que los que tiene que ver con los *logros* y libertades de agencia, el hostigamiento de evaluarlos “desde” el sujeto y no “con” el sujeto, ha dificultado el uso de formulaciones analíticas que bien podrían dar luz a aquellas situaciones que aunque oscurecidas influyen en aquello que el sujeto estima como valorable. Igualmente, cuando analizamos variables como las de agencia y libertad de agencia podemos encontrarnos con desajustes conceptuales ya que éstas responden, de acuerdo con el enfoque seniano, al grado más elevado de libertad, y por tanto, plantean mayores dificultades cuando limitamos la libertad de agencia a la esfera del individuo.

Imaginemos una persona que decide contraer matrimonio en un entorno donde el casamiento se encuentra fuertemente arraigado a una base cultural y social específica. Sería lógico preguntarse si la decisión de llevar a cabo tal acto viene motivada por su entera voluntad de satisfacer su bienestar personal o si lo es desde la influencia de la tradición social. En este sentido, y para ambos casos, podríamos hablar de éxito en cuanto al logro de bienestar, si bien, existirían más dudas para el segundo caso, es decir, de saber si lo ha ejercido con libertad. Supongamos que el mismo individuo bajo las mismas condiciones culturales decide tajantemente no

esposarse. Su capacidad como agente libre para decidir cómo actuar en función de su facultad individual para aceptar su manera de vivir –*agencia*–, se encontrará condicionada por el hecho de que la comunidad reconozca ese aspecto de su identidad, y que tenga, a su vez, un impacto efectivo en la forma de vida de los que le rodean –libertad de *agencia*.

Las *contra-capacidades* formarían parte del marco teórico de las *capacidades sociales* constituidas a partir de aquellas formas de darse el entorno que supondrían, en el caso de manifestarse, una merma para las capacidades individuales y sociales. Tal concepto aunque toma su base teórica del de capacidad social, responde a la libertad como *proceso*, pues asimila el entorno como el objeto activador de su enfoque al centrarse en aquellos fenómenos que escapan a la propia dimensión individual pero que la afectan definitivamente. A partir de aquí nos disponemos a diferenciar entre cuatro categorías no cerradas y seleccionadas con el motivo de especificar algunas de las barreras exógenas, que delimitan y modulan las libertades reales que disfrutaban los individuos. Las *contra-capacidades culturales* vendrían determinadas por aquel conjunto de normas y reglas manifestadas a partir de una razón cultural que menoscabarían la capacidad para funcionar. En segundo lugar, las *contra-capacidades políticas* en las que se incluirían aquellos conflictos civiles, militares o políticos. Y en tercer y cuarto lugar, *las contra-capacidades geográficas o naturales* donde aparece entre otras razones las catástrofes de tipo natural y climática así como la situación geográfica ventajosa o no y las *económicas*.

En este sentido, la incorporación al debate del concepto de *contra-capacidad* es fundamental para poder comprender incluso aquellas capacidades a la que Nussbaum denomina como “internas”. Aunque las *capacidades sociales* sólo pueden identificarse a partir de un sujeto, no por ello quedan reducidas a meras “condiciones externas”, pues sus implicaciones se manifiestan desde el conjunto potencial de funcionamientos del sujeto.

### **3.2 La Seguridad Humana como fundamento de libertad. El concepto de *Meta-capacidad***

Una vez que han sido analizadas las capacidades individuales y sociales como componentes de las capacidades humanas, nos disponemos a examinar el que a nuestro juicio es el tercero de sus componentes.

La seguridad humana ha ido evolucionando a partir del cuestionamiento del paradigma tradicional desde las posiciones más belicistas, en la que se reclama un marco de libertad de temores, a otro de necesidad. El hecho de aceptar la seguridad humana como una cuestión de capacidad derivada de la libertad como *proceso* toma su origen de un debate teórico previo, en el cual tras las discusiones acerca de su extensión<sup>22</sup>, se llega a una especie de acuerdo en el que se asume una concepción de carácter integrador. Así lo recoge el (PNUD 1994), para el que la seguridad humana es un concepto totalizador de las distintas reivindicaciones teóricas conformándolo como el *proceso* por el cual se reducen o mitigan aquellas circunstancias o fenómenos que impedirían o coartarían el proceso de expansión de las libertades individuales. En este sentido, el concepto de seguridad humana hincra sus raíces en el término de vulnerabilidad, que servirá de enlace a la libertad de *procesos* de la teoría seniana.

Aunque ya hemos analizado las contra-capacidades como fundamentos de lo que Sen explicita indirecta pero insuficientemente como *procesos*, existe aquello que denominamos *meta-capacidad*, entendida como aquel conjunto de formas de darse la realidad que es favorable al desarrollo de las capacidades humanas. En otras palabras, la meta-capacidad se podría asociar a la ausencia de vulnerabilidad y por tanto a la potencialización de la libertad como oportunidad desde la libertad negativa. De este modo, si incluimos el concepto de seguridad humana como ausencia de vulnerabilidad, la calidad de vida del individuo, entendida desde el enfoque seniano se incrementaría automáticamente. Igualmente, una contracción de la vulnerabilidad también tendría efectos sobre la relación de preferencias entre objetivos de agencia

---

<sup>22</sup> Autores como A. Mack y Buzaman privilegian como variable focal el individuo sobre el Estado a la hora de definir la seguridad humana. Para Mack, privilegiar al Estado como entidad protagonista de la seguridad humana desvía la atención sobre el hecho de que la seguridad del Estado se lleva frecuentemente a expensas de la seguridad individual. Para Buzaman, aunque el Estado podría ir contra la seguridad de sus ciudadanos, no lo concibe en ausencia de aquél. Para Otaga (2003), podríamos hablar de una aproximación de concepciones de forma que la seguridad humana sería complementaria y no sustitutiva de la seguridad estatal. "Proporcionar la protección y medios a las personas consiste por lo tanto en crear verdaderas posibilidades de que la persona puede vivir con seguridad y dignidad. Visto desde este enfoque, la seguridad humana refuerza la seguridad del Estado pero no la sustituye".

y bienestar. Ante un conflicto militar, una persona puede sentirse tentada a no abandonar el territorio por una razón determinada a pesar de la consecuente reducción de bienestar personal que implica actuar de esta manera. Aunque decide tomar la decisión de permanecer aun teniendo alternativas, no la cambia por el simple hecho de que tal circunstancia se encuentra presente. En este sentido, incluso existiendo funcionamientos alternativos, éstos no son preferidos no por lo que ello pudiera suponer en el bienestar del sujeto sino por el hecho de no serlos como agente.

Ante esta limitación teórica de los funcionamientos, Sen introduce el concepto de “funcionamiento refinado” para diferenciarlo de los “funcionamientos primitivos”. Si la definición de funcionamiento primitivo sería “hacer x sin importar que otras posibilidades alternativas hay” en el funcionamiento refinado se incorpora la importancia de elección al “escoger hacer x cuando otras alternativas están disponibles<sup>23</sup>”. Sin embargo, tal diferenciación no es aún suficiente para superar tal escollo ya que con referencia a la *meta-capacidad* la cuestión no sólo radica en la importancia de las alternativas en cuanto a la elección efectuada ni tan siquiera en la deseabilidad de aquellas, - funcionamientos metarrefinados<sup>24</sup>.

Para hacer frente a la cuestión debemos incorporar la idea de las contradicciones existentes dentro de los objetivos de agencia. Si la agencia se define como la facultad inherente del sujeto para actuar y por tanto poder juzgar que cosas tiene valor, puede ocurrir que existan situaciones donde aquello que tiene valor suponga una merma importante en los objetivos de bienestar y de agencia, llegando incluso a poner en riesgo la vida del sujeto. Esto puede ocurrir con aquellas situaciones que valoramos no como deseables<sup>25</sup> sino como necesarias, de tal manera que la evaluación de la actuación no la podemos comparar con las alternativas presentes sino con aquellas que siendo actualmente falsas en el sentido de contrarias a los hechos serían verdadera si estos se manifestaran de una forma distinta.

---

<sup>23</sup> Para un mayor análisis véase A. Sen, *Freedom and Choice: Concept and Content*. European Economic Review 32, nº2-3, 1998, p. 290.

<sup>24</sup> Los funcionamientos *metarrefinados* dan cuenta no sólo de la amplitud de opciones entre las que se elige sino de las preferencias del sujeto.

<sup>25</sup> La complejidad del sujeto como agente supone que las decisiones que este efectúa no son siempre las deseables.



En el caso del ejemplo anterior, la libertad de agencia del sujeto que decide permanecer en el lugar del conflicto frente al de la huida comporta un riesgo vital, y por tanto, una merma apreciable en sus objetivos bienestar y de agencia. Elige quedarse, pero preferiría no tener que hacerlo. La actuación como agente, es decir, quedarse, supone un riesgo importante sobre sus acciones potenciales y futuras como agente.

Sen intenta superar esta situación por medio del concepto de metapreferencia<sup>26</sup>, esto es, las preferencias de las preferencias. Argumenta que “la libertad para escoger qué preferencias desarrollar es un aspecto importante de la libertad de agencia<sup>27</sup>”. En otras palabras, hubiera preferido preferir aquello que no prefiero. Sin embargo, el caso del ejemplo es diferente ya que aquellas cosas que prefiere el sujeto no vienen determinada por la libertad de lo que desearía preferir sino de circunstancias exógenas a su propia voluntad. De manera que mientras exista un conflicto armado elegirá la opción de quedarse, ya que aunque pudiera cambiar de preferencias, ésta mermaría sus objetivos de agencia, en el sentido de distorsionar la óptima elección de las preferencias -luchar contra una agresión externa es además un objetivo de agencia deseable si eres patriota. Por tanto, la opción óptima para el sujeto desde las perspectivas de las capacidades sería la de la ausencia de conflicto.

A partir del concepto de meta-capacidad se pretenden evitar los conflictos extremos entre objetivos de agencia y bienestar, de tal forma que si ello no fuera posible, la libertad no podría establecerse como un principio de justicia social, pues resultaría definitivamente impracticable. Imaginemos una padre de familia que tiene que elegir entre la vida de uno de sus dos hijos de tal forma que cualquier tipo de elección terminara con la muerte de uno de ellos. Aunque como agente pudiera no encontrar ningún tipo de restricción a la posibilidad para elegir, el hecho de tener que hacerlo en relación a la vida de uno de sus hijos le supondrá irremediamente no solo una pérdida de bienestar sino que lo incapacitará igualmente como agente. Este aspecto aunque posiblemente intuido, no puede como ya vimos, acomodarse desde el marco seniano de capacidades individuales, pues no está capacitado para valorar frente aquello a lo que el agente se siente o no tentado en elegir. Igualmente, el

---

<sup>26</sup> A. Sen, *Rationality and Freedom*. Cambridge, Belnak, 2002, p. 662.

<sup>27</sup> *Idem*.

concepto de meta-capacidad tiene implicaciones muy determinantes en referencia al mundo de la libertad y la elección, de tal manera que, el hecho de presentarse alternativas posibles de elección (la posibilidad de poder elegir que un hijo viva) podrían no ser condición de suficiencia para aceptar la libertad como marco de referencia normativo universal<sup>28</sup>. La libertad como referencia normativa no puede sostenerse exclusivamente en la posibilidad de la elección pues ésta no nos dice nada sobre la carga moral de lo elegido que termina afectando al propio contenido normativo de la libertad. Ser libre para dejar de ser libre podría ser una referencia aceptable de autonomía desde que apriorísticamente la voluntad del sujeto se superpone a los acontecimientos y se expresa en tanto el acto libre del individuo. No obstante, cuando son los fenómenos externos aquellos que establecen el grado de determinación moral del sujeto por medio de la superposición de otros principios normativos frente al de la libertad como capacidad, actuar libremente supone un ataque contra la misma libertad desde que ésta condena su eje específico (funcionar) a un estado de ruptura moral.

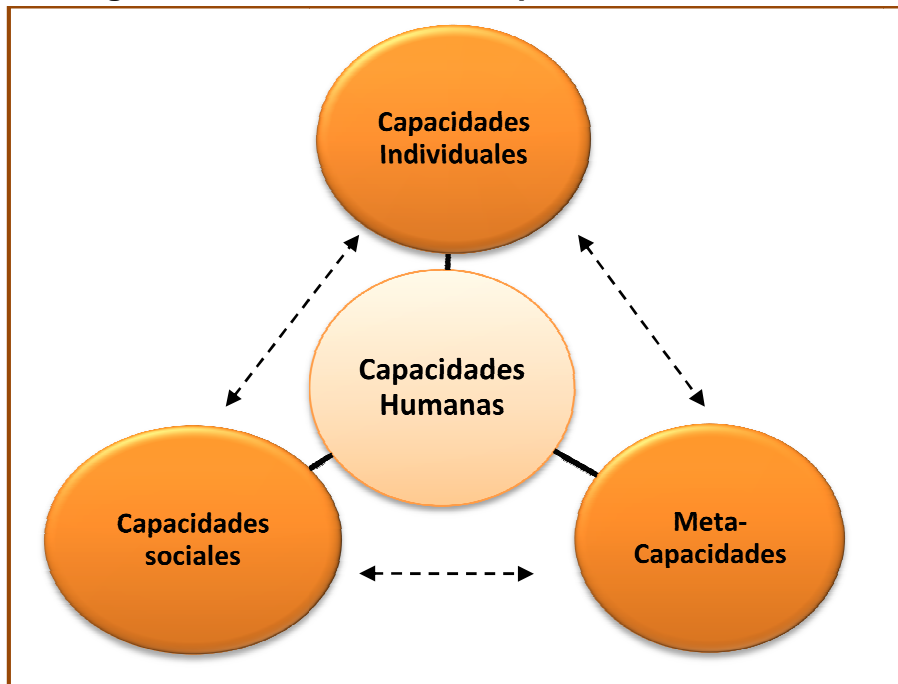
Es por ello, que la libertad solo podrá determinarse realísticamente como principio de justicia si es capaz de someterse a otros presupuestos de acción moral de alcance mayor. La libertad como agencia debe sostenerse mientras que actuar como agente no repercuta negativamente en su propia posibilidad de agente. Otro tanto ocurre con la libertad de bienestar. La ruptura con cualquier imperativo de razón categórica es consustancial al propio fundamento de justicia de tal manera que es aquella y solo en aquella, desde donde lo normativo se suspende como acto de posibilidad.

---

<sup>28</sup> Este aspecto supone una clara disyunción en cuanto al concepto de libertad que no corresponde al contenido de esta ponencia, pero que deriva del hecho que se presente anteriormente al individuo o de manera esencial y que lo haga existencialmente como acomete Sartre en su obra "Del ser y la Nada". Para Sartre ser libre no es poder hacer lo que se quiere, sino querer lo que se puede. Este aspecto supone una ruptura normativa pues la libertad deja de ser un principio de acción moral para convertirse en otro de acción real. Si consideramos la libertad como existencia antes que esencia, es decir, desde una concepción sartreana, el hombre es responsable de lo que es, pues rompe la relación dialéctica entre ser y devenir, sometiendo a la libertad al proceso auto-referencial del individuo como Ser, de tal forma que elegir ser esto o aquello sería afirmar al mismo tiempo el valor de lo que elegimos, por lo que nunca se elegiría mal. Si bien, esta concepción de libertad es contradictoria con una teoría de justicia social y por consiguiente, de desarrollo. Ya que aquello que el desarrollo es se establece a partir de una concepción ideal del mundo y no como fundamento auto-referencial de la existencia, ver en M. Jiménez Castillo, *Economía del Desarrollo Humano y Microfinanciación: una aproximación a los determinantes del Microcrédito*, Universidad de Sevilla, Tesis Doctoral, 2014..

Por consiguiente, y a partir de las meta-capacidades se incluyen algunos aspectos que habían quedado inconclusos en la teoría seniana y que responde a las actuaciones en régimen de elección libre del sujeto que merman su propia libertad de bienestar y/o de agencia.

**Figura 1 Formación de las capacidades humanas**



(Fuente: elaboración propia)

#### **4 Conclusión**

A lo largo de esta comunicación hemos diseñado un aparato conceptual con el fin de incorporar aquellos fenómenos que condicionan y determinan el propio marco de las capacidades individuales que se encuentran insuficientemente desarrollados en el marco original seniano. Hemos analizado como el hecho mismo de que Sen ocupe todo su desarrollo teórico a una parte muy específica de la libertad como oportunidad, termina por restringir y simplificar el concepto ontológico de la libertad a un estado irrealista de capacidad. A partir de aquí, hemos elaborado una serie de conceptos que nos permitieron superar el concepto de capacidad individual

dotándola de una relación teórica más amplia incluyendo su dimensión estrictamente más social.

Para ello construimos el concepto de capacidades humanas que viene dadas a partir de la interacción entre las propias capacidades individuales, las *capacidades sociales* y las meta-capacidades. Sólo a partir de esta combinación podrían superarse algunas de las deficiencias que muestra el enfoque seniano para configurarse como una aproximación teoría de justicia frente al enfoque rawlsiano. En otras palabras, lo que hemos intentado defender a lo largo de la comunicación es que la libertad como capacidad no sólo viene dado por lo que los individuos pueden hacer con los recursos – estados- en el sentido de ampliar su libertad real (capacidades individuales), sino igualmente, lo que los bienes – estados sociales – pueden hacer por ellos más allá de satisfacer sus necesidades básicas.

## 5 Referencias bibliográficas

- ACEMOGLU D and ROBINSON J (2012). *Why nations fail. The origins of power, prosperity and poverty*. Crown Business. New York.
- BERLIN I (1996). *Cuatro Ensayos sobre Libertad*, Alianza, Madrid.
- BERLIN I (2002). *Sobre la libertad*, Alianza Editorial, Madrid.
- BERLIN I (2009). *El estudio adecuado de la humanidad*, México, Fondo de Cultura Económica.
- CASTORIADIS C (2013). *La institución imaginaria de la sociedad*. Fábula Tusquet editores. Barcelona.
- CEJUDO R (2007). *Capacidades y libertad. Una aproximación a la teoría de Amartya Sen*. *Revista Internacional de Sociología*. 65(2): 9-22.
- COHEN G (1996). “¿Igualdad de qué? Sobre el bienestar, los bienes y las capacidades”, en A. Sen y M. Nussbaum (comp.) *La calidad de vida*, Fondo de Cultura Económica, México.
- CORTINA A (2002). *Por una ética del consumo*, Taurus, Madrid.
- JIMÉNEZ M.A (2014). *Economía del desarrollo humano y microfinanciación: Una aproximación a los determinantes del microcrédito*. Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla.
- NUSSBAUM M (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades*. Herder, Barcelona.
- NUSSBAUM M (2012). *Crear Capacidades: Propuestas para el Desarrollo Humano*. Barcelona. Paidós.
- RAWLS J (1971). *Una teoría de la justicia*, Harvard University Press, Boston.

- RAWLS J (2002). La justicia como equidad: una reformulació. Paidós, Barcelona.
- RAWLS J (2004). El liberalismo político. Crítica, Madrid.
- ROBEYNS I (2005). The Capability approach: A theoretical survey, Journal of Human Development, 6(1): 25-36.
- SARTRE JP (1954) El ser y la nada. Iberoamericana, Buenos Aires. [http://www.bsolot.info/wp-content/uploads/2011/02/Sartre\\_Jean\\_Paul-El\\_ser\\_y\\_la\\_nada.pdf](http://www.bsolot.info/wp-content/uploads/2011/02/Sartre_Jean_Paul-El_ser_y_la_nada.pdf), acceso 9 Marzo 2014.
- SEN A (1970c). The Impossibility of a Paretian Liberal, Journal of Political Economy, 72 (2): 110-122.
- SEN A (1985b). Commodities and Capabilities. North-Holland, Amsterdam.
- SEN A (1998). Freedom and Choice: Concept and Content, European Economic Review, 32 (2-3).
- SEN A (1999). Development as Freedom, Oxford University Press, New York.
- SEN A (2004). Capabilities, list and public reason: Continuing the conversation, Feminist Economics. 10(3): 77-80.
- SEN A (2009). The Idea of Justice, London, Penguin Group.
- URIBE LOPEZ M (2009). Metas blandas y Metas duras en el enfoque de desarrollo humano, Revista de la Universidad Bolivariana, 8 (23): 181-193.
- WILKINSON R (2006). The impact of inequality: how to make sick societies healthier, The New Press, New York.